

que tiene concedidas por la Ley de 24 de junio de 1941, dispone lo siguiente:

CLASIFICACION Y CARACTERISTICAS DEL CAFE EXTRANJERO.

Artículo 1.º Según su clase, el café extranjero estará clasificado en las calidades siguientes:

Corriente: El Brasil Río y similares.

Selecto: Paraná, Santos y similares americanos.

Superior: Los lavados procedentes de Colombia y sus similares de Centro América.

PRECIOS SOBRE MUELLE

Art. 2.º Para las calidades que se indican serán las siguientes:

Corriente	77,35 ptas./kilo
Selecto	87,68 ptas./kilo
Superior	98,01 ptas./kilo

PRECIOS DE VENTA AL PUBLICO

Art. 3.º Los precios máximos de venta al público de los cafés envasados, en pesetas, serán los siguientes:

Calidades	2.000 gr.	1.000 gr.	500 gr.	250 gr.	100 gr.	50 gr.
<i>Tostado natural</i>						
Corriente	231,06	115,53	57,76	28,88	11,55	5,77
Selecto	259,34	129,67	64,83	32,41	12,97	6,48
Superior	287,64	143,82	71,91	35,95	14,38	7,19
<i>Torrefactado</i>						
Corriente	214,56	107,28	53,64	26,82	10,73	5,37
Selecto	240,30	120,15	60,08	30,04	12,01	6,00
Superior	266,04	133,02	66,51	33,25	13,30	6,65

IMPUESTOS Y ARBITRIOS

Estos precios sólo podrán ser recargados con los impuestos y arbitrios legalmente establecidos.

PUBLICACION DE PRECIOS

Art. 4.º Las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos y Transportes incrementarán los recargos que por los conceptos antes indicados correspondan a sus provincias, haciendo públicos los precios resultantes, de los que remitirán una relación a esta Comisaría para conocimiento y constancia.

VIGILANCIA E INSPECCION

Art. 5.º Los almacenistas y torrefactores serán responsables de que las calidades o procedencias amparadas con su marcas comerciales, de acuerdo con lo dispuesto en la Reglamentación Técnico-sanitaria para la elaboración y venta del café, respondan a la clasificación afectuada, quedando expresamente encargadas las Delegaciones de Abastecimientos y Transportes de efectuar las inspecciones y comprobaciones oportunas.

COMPENSACIONES POR DIFERENCIA DE PRECIO

Art. 6.º Se abonará la diferencia de 12 pesetas en kilo sobre existencia de café verde extranjero en poder del Servicio Comercial del Sindicato de Alimentación y de industriales torrefactores y almacenistas de este artículo que tengan reconocido cupo de café verde, de acuerdo con los actos que a tal efecto se levanten.

El café tostado o torrefactado se expresará, a efectos de compensación, en su equivalencia de café verde.

A los detallistas y almacenistas no autorizados para adquirir café verde se les concede un plazo de cinco días para liquidar existencia.

ENTRADA EN VIGOR

Art. 7.º La entrada en vigor de esta Circular será a partir del día de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

DEROGACION DE PRECEPTOS LEGALES

Art. 8.º La presente Circular deroga la de esta Comisaría número 2/1960.

Madrid, 27 de junio de 1962—El Comisario general accidental.

Para superior conocimiento: Excmos. Sres. Ministros, Subsecretario de la Presidencia del Gobierno, de Hacienda, de Agricultura, de Industria y Comercio y Secretaría General del Movimiento.

Para conocimiento: Ilmo. Sr. Fiscal superior de Tasas.

Para conocimiento y cumplimiento: Excmos. Sres. Gobernadores civiles, Delegados provinciales de Abastecimientos y Transportes.

(B. O. del E. de 29-VI-62.)

GOBIERNO CIVIL

Circular sobre normas de moral pública en playas, piscinas y lugares de recreo.

La gran afluencia de público a la costa, piscinas, lagos, embalses y ríos durante la época de verano, junto a la mayor concurrencia por motivos turísticos a lugares de recreo, aconsejan se actualicen las normas sobre moralidad y buenas costumbres, para que las mismas sean observadas en pro de los principios que representan y del espíritu cívico que han de imperar en cualquier circunstancia y lugar.

Por ello, y en su consecuencia, en uso de las facultades concedidas a este Gobierno Civil, se dispone:

1.º—Queda prohibido para todas las personas mayores de 14 años:

a) El uso del traje de baño por las calles de cualquier ciudad o pueblo, por carreteras y restaurantes, bares, bailes y otros establecimientos análogos, salvo que se trate de quioscos o merenderos instalados por temporada dentro de zonas acotadas o establecimientos de baños.

b) El uso de pantalón corto por el casco urbano de ciudades o pueblos y en los establecimientos a que se refiere el apartado anterior, exceptuándose los clubs deportivos, bares, restaurantes y caminos de zonas que constituyan exclusivamente núcleos de verano.

2.º—Que hombres o mujeres se desnuden o vistan en la playa, fuera de caseta cerrada, para cambiar el traje de calle por el de baño y viceversa.

3.º—En general no será permitido cualquier manifestación de inmoralidad o situaciones obscenas, así como cualquier acto o extralimitación que puede menoscabar el decoro público o afectar las buenas costumbres tradicionales en nuestro país.

4.º—Sin perjuicio del ejercicio

del "derecho de admisión" que tienen los propietarios, gerentes o encargados de los establecimientos de baños, hostelerías, piscinas, bares, clubs, bailes y locales análogos, deberán, recabando en su caso el auxilio de los Agentes de la Autoridad, invitar a abandonar el local a aquellas personas que infrinjan lo dispuesto en esta Orden, y en general cuidarán que en pistas de baile, lugares de consumición, etc., incurran en demasías inmorales o groseras de cualquier clase.

5.º—Y en general cualquier extralimitación que con motivo de baños o mal entendidas prácticas higiénicas pueda menoscabar el decoro público o atacar a la raigambre moral del país.

6.º—Las infracciones a las normas anteriores serán sancionadas por mi Autoridad, Jefatura Superior de Policía y Alcaldes correspondientes, dentro de las facultades que les están conferidas.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Oviedo, 3 de julio de 1962.—El Gobernador Civil, Marcos Peña Royo.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS

DE AVILES

Don Teodoro Menéndez Alvarez, Juez Municipal del Juzgado número dos de los de Avilés, provincia de Oviedo.

Hago saber: Que en este Juzgado se da cumplimiento a carta-orden de la Magistratura de Trabajo de Gijón, dimanante de expediente número mil quinientos treinta de mil novecientos sesenta y uno, a instancia de la Inspección Provincial de Trabajo de Oviedo, contra la Empresa "Palacio y Cobos", de esta vecindad, en

la que se ha acordado en providencia de esta fecha sacar a pública subasta, en las condiciones que luego se expresarán, los bienes siguientes:

"Un compresor marca "Bético", de 20 HP., accionado por motor de gas-oil, en perfecto estado de funcionamiento, pero con bastante uso, valorado pericialmente en cincuenta mil pesetas."

El acto de remate endrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día doce de julio próximo y hora de las once en punto de su mañana, advirtiéndose:

1.º—Que de conformidad con las disposiciones vigentes, se celebrará una sola subasta con dos licitaciones, adjudicándose provisionalmente los bienes al mejor postor, si en la primera alcanza el cincuenta por ciento de la tasación como mínimo y deposita en el acto el veinte por ciento del importe de la adjudicación.

2.º—Que caso de no haber en la primera licitación postores que ofrezcan el cincuenta por ciento de la tasación como mínimo, se anunciará en el mismo acto la inmediata apertura de la segunda licitación, sin sujeción a tipo, adjudicándose provisionalmente los bienes al mejor postor, quien deberá en el acto depositar el veinte por ciento del importe de la adjudicación. En este caso y con suspensión del remate, se concederá derecho de tanteo al Organismo acreedor por un plazo de cinco días. El deudor en el mismo acto, podrá liberar los bienes abonando las responsabilidades derivadas del apremio, o presentar persona que mejore la postura.

3.º—Que los bienes a subastar, se encuentran depositados en la Empresa ejecutada, donde podrán ser previamente examinados por quien le interese.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Dado en Avilés a veintidós de junio de mil novecientos sesenta y dos.—Teodoro Menéndez Álvarez.—El Secretario.

DE CASTROPOL

Cédula de citación

En cumplimiento de lo acordado en sumario que instruyó con el número treinta y uno del corriente año tramitado por el procedimiento de urgencia y por delito de estupro, por la presente se cita al inculcado Francisco García Sanjurjo, mayor de edad, soltero, labrador, vecino de Salcedo, en la parroquia de Barres, de este

partido judicial de Castropol y actualmente en paradero ignorado, para que dentro del término de cinco días, comparezca ante este Juzgado al objeto de recibirle declaración, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

Castropol, veintitrés de junio de mil novecientos sesenta y dos.—El Secretario Judicial.

DE GIJON

En virtud de lo acordado por el Ilustrísimo señor Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de Gijón, en expediente de jurisdicción voluntaria, sobre medidas provisionales, promovido por doña Leontina Riera Arbesú, mayor de edad, casada, sus labores, vecina de Gijón, contra su esposo don Juan Villa Santamaría, mayor de edad, cuya profesión u oficio actualmente se desconoce, por encontrarse en ignorado paradero, se cita en legal forma a medio de la presente al indicado esposo señor Villa Santamaría, para que el día veintitrés de julio próximo y hora de las once de la mañana, comparezca ante dicho Juzgado a fin de asistir a la comparecencia prevenida en la Ley, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar en derecho.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a los fines y efectos expresados, expido la presente que firmo en Gijón a treinta de junio de mil novecientos sesenta y dos.—El Secretario.

DE SEVILLA

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha y dimanante del expediente juicio verbal de faltas número cuatrocientos uno de mil novecientos sesenta y dos, seguido en este Juzgado, por orden público, contra Antonio Robledo Romero, se cita por medio del presente al menor José Antonio Encinas Rodiles, nacido el día diecinueve de marzo de mil novecientos cincuenta, siendo hijo de Julián y de María Paz, natural de Toledo, asistido de su representante legal, con domicilio en calle Natahoyo, sin número, en Gijón, actualmente en ignorado paradero y domicilio desconocido, a fin de que el día primero de agosto próximo y hora de las doce, comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sita en calle Almirante Apodacan, número cuatro (Palacio de Justicia), a la cele-

bración del correspondiente juicio sobre faltas, debiendo comparecer con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse.

Y para que conste y sirva de citación en forma al menor José Antonio Encinas Rodiles, asistido de su representante legal, de actual domicilio y paradero desconocido, expido la presente que firmo en Sevilla a catorce de junio de mil novecientos sesenta y dos. El Secretario.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DIPUTACION

Anuncio de rectificación

En el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 146 de fecha 27 de junio, se publica anuncio para la contratación en segunda subasta de las obras de reparación del C. V., de Cañedo a Villavaler en el que se hace constar que el precio tipo de licitación es de 60.000 pesetas, en vez del de 600.000 pesetas, que es el del presupuesto de la obra.

En subsanación del error padecido se publica el presente anuncio reiterando que el precio tipo de licitación a la baja es de seiscientos mil pesetas.

Oviedo, 28 de junio de 1962.—El Presidente José López Muñiz. El Secretario, Manuel Blanco y P. del Camino.

EDICTOS

Instada por D. Adolfo López Palacios la devolución de la fianza constituida para responder de su gestión como contratista de los aprovechamientos maderables del monte Rasa de Luces, se abre información pública por término de quince días hábiles contados a partir del siguiente el en que se inserte el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que durante dicho plazo quienes creyeren tener derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado, puedan presentar reclamaciones en la Diputación Provincial o en el Ayuntamiento de Colunga, advirtiéndose que de no hacerlo dentro del plazo señalado, se entenderá que no existe reclamación alguna.

Asimismo se advierte que las reclamaciones no serán admitidas si en ellas no se hace constar que

se presentó la demanda correspondiente ante el Juzgado o la Magistratura de Trabajo competentes, acompañando el justificante de haberlo hecho así.

Oviedo, 28 de junio de 1962.—El Presidente, José López Muñiz. El Secretario, Manuel Blanco y P. del Camino.

—:—

Terminadas las obras de construcción de un establo en la Granja Escuela de Pola de Siero, ejecutadas por Construcciones Rodare, se abre información pública por término de quince días hábiles contados a partir del siguiente al en que se publique edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que durante dicho plazo quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado puedan presentar reclamaciones en esta Diputación o en el Ayuntamiento de Siero, advirtiéndose que de no verificarlo dentro del plazo señalado, se entenderá que no existe reclamación alguna.

Asimismo se advierte que las reclamaciones no serán admitidas si en ellas no se hace constar que se presentó la demanda correspondiente ante el Juzgado o la Magistratura de Trabajo competentes, acompañando el justificante de haberlo hecho así.

Oviedo, 30 de junio de 1962.—El Presidente, José López Muñiz. El Secretario, Manuel Blanco y P. del Camino.

—:—

Ejecutadas por don Germán Espina Menéndez, las obras de reparación de las Cs. Ps. de Lugo de Llanera a Cayés y Villabona a Villar de Serín, se hace público que durante quince días hábiles desde el siguiente hábil al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueden presentar reclamaciones en esta Diputación o en el Ayuntamiento de Llanera quienes creyeren tener algún derecho exigible al contratista por razón del contrato garantizado, advirtiéndose que de no verificarlo en el plazo señalado se entenderá que no existe reclamación alguna.

Oviedo, 2 de julio de 1962.—El Presidente, José López Muñiz.—El Secretario, Manuel Blanco.

—:—

Acordada la subasta de las obras de reparación proyecto reformado del camino vecinal de

Moreda a Santibáñez (Aller) en el Negociado Administrativo de Vías y Obras se halla de manifiesto al público el Pliego de Condiciones, pudiéndose presentar reclamaciones contra el mismo en el plazo de ocho días, conforme al artículo 24 del Reglamento de Contratación de Corporaciones Locales.

Oviedo, 2 de julio de 1962.—El Presidente, José López Muñiz.—El Secretario, Manuel Blanco y P. del Camino.

—:—

Instada por Maquinaria Independencia la devolución de la fianza constituida para responder de su gestión como contratista del suministro de maquinaria para los talleres de la Residencia Provincial de Niños, se abre información pública por término de quince días hábiles contados a partir del siguiente al en que se inserte el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que durante dicho plazo quienes creyeran tener derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado, puedan presentar reclamaciones en el Palacio Provincial, advirtiéndose que de no hacerlo dentro del plazo señalado, se entenderá que no hay reclamación alguna.

Oviedo, 30 de junio de 1962.—El Presidente, José López Muñiz. El Secretario, Manuel Blanco y P. del Camino.

DELEGACION DE TRABAJO DE ASTURIAS

Acuerdo sobre prórroga en el presente año del periodo de disfrute de vacaciones del personal de minas de carbón.

El Ilustrísimo señor Director General de Ordenación del Trabajo, por Resolución de fecha 19 del actual, se ha servido disponer lo siguiente:

La necesidad de asegurar la buena marcha de las explotaciones carboníferas que puede verse afectada con el disfrute de las vacaciones del personal, hace preciso ampliar el plazo fijado en la resolución de 7 de julio de 1949, a fin de que el escalonamiento de aquéllas, pretendido por la referida resolución, en beneficio tanto para las empresas como sus trabajadores, pueda tener efectividad durante el año en curso.

En su virtud esta Dirección General de Ordenación del Trabajo

acuerda prorrogar en el presente año hasta el 30 de noviembre, el período hábil establecido en la norma 3.^a de la Resolución de 7 de julio de 1949 para el disfrute de las vacaciones, de los trabajadores de la provincia de Asturias, amparados por la Reglamentación Nacional de Trabajo de fecha 26 de febrero de 1946.

Madrid, 19 de junio de 1962.—El Director General, Luis Filgueiras.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Oviedo, 27 de junio de 1962.—El Delegado de Trabajo, Cayetano Prada Fernández.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTOS

DE ALLER

En virtud de acuerdo de la Corporación este Ayuntamiento anuncia a subasta pública para la contratación de las obras de cubrición de la Reguera de Buciello, en Caborana.

Precio tipo ciento sesenta y dos mil novecientas quince pesetas con setenta y ocho céntimos.

Garantía provisional cuatro mil setenta y dos pesetas.

Garantía definitiva, el cinco por ciento del precio de adjudicación.

Plazo de ejecución de las obras tres meses a contar de la adjudicación definitiva.

Plazo de presentación de proposiciones:

Diez días hábiles (de 10 a 14 horas) a contar de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Apertura de plicas tendrá lugar a las trece horas del día siguiente hábil a la terminación del plazo de presentación de proposiciones.

En la Secretaría Municipal se hallan de manifiesto las antecedentes de esta subasta.

Se hace constar que existe suficiente crédito presupuestario para los pagos derivados de este contrato.

Modelo de proposiciones:

Don....., que vive en....., con domicilio en....., se ha enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número....., para contratar las obras de cubrición de la Reguera de Buciello-Caborana y se compromete a tomar a su car-

go la obra con estricta sujeción a los pliegos de condiciones y por el precio de....., pesetas (cantidad en letra) asimismo se compromete, a que las remuneraciones y derechos de los obreros que haya de emplear en las obras, se adaptarán a las vigentes Disposiciones en materia laboral.

En a de de 1962.—Firma del proponente.

Aller, 3 de julio de 1962.—El Alcalde.

DE CASTRILLON

ANUNCIO

Presupuesto extraordinario construcciones escolares

Aprobado anteproyecto de Presupuesto Extraordinario con operación de préstamo, sin interés, con la Caja de Crédito de Cooperación Provincial, en sesión del Ayuntamiento Pleno del día 30 de junio de 1962, se expone al público, para que, durante el plazo de quince días, se presenten por las personas a que se refiere el artículo 683 de la Ley de Régimen Local, Texto Refundido de 24 de junio de 1955, las reclamaciones que se estimen oportunas.

Lo cual se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 696 de la vigente Ley de Régimen Local.

Castrillón, 30 de junio de 1962. El Alcalde, Luis Treillard Fernández.

DE LANGREO

ANUNCIOS

La Comisión Municipal Permanente acordó aprobar presupuesto y proyecto de alcantarillado desde La Juécar a La Hueria de Sama de Langreo con imposición de contribuciones especiales.

Lo que se hace público para general conocimiento de los propietarios afectados con la advertencia de que durante un plazo de quince días a contar del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, quedan expuestos al público en la Secretaría municipal respectivos expedientes, pudiendo, durante ocho días más, presentar ante el Ayuntamiento las reclamaciones que estimen pertinentes conforme a lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1962.—El Alcalde, Alfonso Argüelles Eguibar.

—:—

Don Luis Fernández Prieto ha solicitado permiso para la instalación de un estable para terneros de engorde en local de su propiedad, sito en Pontico de Lada.

Lo que se hace público para general conocimiento por término de diez días para quienes se consideren afectados de algún modo por la industria que se pretende establecer, puedan hacer ante esta Alcaldía las observaciones que estimen pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de Industrias Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961.

Consistoriales de Langreo, 27 de junio de 1962.—El Alcalde, Alfonso Argüelles Eguibar.

—:—

Don Marcial Alvarez Alvarez ha solicitado autorización de esta Alcaldía para la instalación de un taller de fundición de metales en local de su propiedad situado en la tercera travesía de la calle de Teniente Coronel Teijeiro, La Felguera, con los elementos siguientes:

Un horno de fundición con capacidad para 60 kilogramos, un ventilador de 1/4 H. P., un grupo electógeno, una barrera fija y una piedra de esmeril portatil con las herramientas manuales correspondientes.

Lo que se hace público por término de diez días para que quienes se consideren afectados de algún modo por la industria que se pretende establecer, puedan hacer ante esta Alcaldía las observaciones que estimen pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de Industrias Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961.

Consistoriales de Langreo, 25 de junio de 1962.—El Alcalde, Alfonso Argüelles Eguibar.

ANULACION DE REQUISITORIAS

El Juzgado de Instrucción número dos de Gijón, anula y deja sin efecto la requisitoria del procesado en el sumario número 217 de 1958, sobre imprudencia con lesiones y daños, INOCENCIO CRESPO VILLOTA, por haber sido detenido y acordada su libertad.

Imp. del B. O. de la provincia.—Oviedo